en el mismo, así como por renuncia expresa de cualquiera de ellas.

QUINTA.—El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo prorrogarse automáticamente por anualidades, siempre y cuando no medie denuncia expresa de las partes, en el plazo de dos meses anteriores a la expiración del plazo.

SEXTA.—Para la interpretación de las presentes cláusulas y seguimiento de lo convenido, se constituirá una Comisión en el plazo de un mes contado a partir de la firma del presente Convenio, compuesta por 4 miembros, designados dos, a propuesta de la Consejería de Cultura y Patrimonio y, dos, a propuesta de la Diputación de Badajoz, que elevará sus dictámenes y propuestas a las administraciones firmantes a los efectos que sean procedentes.

SEPTIMA.—Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Cultura y Patrimonio, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ; El Presidente de la Diputación de Badajoz, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de marzo de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la EX-303. Tramo: N-521 - EX-326.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Am-

biental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 62 de fecha 29 de mayo de 1999. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la EX-303. Tramo: N-521 - EX-326».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establece una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

- 1.—Se sobredimensionarán las obras de drenaje para permitir el trasiego de la fauna silvestre.
- 2.—En la zona de la Ermita el trazado se ajustará al actual o bien se trazará de forma que no afecte a ninguno de los alcornoques grandes que hay entre la carretera y la Ermita, excepto a los que estén secos o enfermos.
- 3.—Los materiales procedentes de los desmontes con restos paleontológicos serán depositados en un lugar determinado por esta D.G.M.A. para su posterior estudio por los especialistas.
- 4.—Se instalarán paneles informativos de la entrada en la ZEPA de Sierra de San Pedro recomendando a los usuarios que moderen la velocidad para evitar accidentes con la fauna silvestre.
- 5.—Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

- 5.1. El trazado se ajustará en la medida de lo posible al diseño actual de la carretera y a la orografía del terreno a fin de evitar excesivos movimientos de tierras y desbroces.
- 5.2. Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Dirección General de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de canteras, graveras y zonas de préstamos, instalaciones auxiliares de obras, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc., vertederos y escombreras.
- 5.3. Con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes medidas correctoras:
- Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.
- Controlar el cambio de aceites y lubrificación de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (restauración de taludes, acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, integración de tramos abandonados, etc.)
- Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados, sin esperar a terminar la obra, de forma que la restauración sea paralela en el tiempo a la ejecución de la obra. En los desmontes de más de 5 metros se realizarán bermas al menos cada 5 metros, que se cubrirán con tierra vegetal y se realizarán plantaciones de especies autóctonas. Además se realizarán plantaciones de especies rastreras o trepadoras adaptadas a ese tipo de suelo y climatología que tapicen los taludes.
- Las plantaciones se efectuarán en otoño, recurriéndose siempre que sea necesario a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de la semillas. Asimismo se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas. Se restaurarán ambientalmente los terrenos afectados por las obras accesorias.
- Se restaurarán los tramos muertos del trayecto modificado, escarificándolos, extendiendo tierra vegetal y revegetando, acondicionando alguno de ellos, como el de la Ermita, como área de descanso y ocio, o bien utilizándolos de manera transitoria para la localización de zonas de acopio, vertederos, parque de maquinaria, etc., procediendo en este caso a su restauración e integración paisajística al finalizar las obras.

- Las obras de fábrica que conlleve la vía se adaptarán al entorno rural donde se ubiquen, realizándolas con chapado de piedra vista. Las paredes de piedra que puedan verse afectadas deberán ser restituidas.
- 6.—Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos atravesados por la vía, se prohibe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

7.—Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación

Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

8.—Protección a la fauna y flora.

Para evitar el efecto barrera se sobredimensionarán las obras de drenaje, disponiendo en ellas, de un paso para animales, debiendo quedar libres para el paso de la fauna silvestre. Se adecuarán los vallados a la normativa vigente, permitiendo el trasiego de la fauna silvestre. Se informará a los propietarios de fincas colindantes la obligación de solicitar autorización a esta D.G.M.A. para la instalación de los cerramientos.

Se respetará en lo posible el arbolado autóctono, limitando la zona de ocupación al ancho de la calzada, y recurriendo a la poda de las ramas que entren en dirección a la carretera o a su transplante a zonas más interiores. Si se hiciera necesaria su tala por motivos de seguridad vial se restituirá en una proporción de cinco por uno en áreas donde sea viable su plantación.

En la fase de construcción del proyecto se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona evitando llevar a cabo los trabajos, con especial atención a las voladuras y perforaciones, dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 31 de marzo y el 15 de junio.

9.—Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, con mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

10.—Sequimiento y vigilancia.

Con periodicidad mensual se remitirá a esta D.G.M.A. un informe sobre el progreso de la obra y ejecución de las medidas correctoras de restauración, debiendo adoptar todas las indicaciones que desde estos Servicios Técnicos se sugieran para la correcta y pronta integración ambiental de la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que, en su caso proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 6 de marzo de 2000.

El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto el acondicionamiento de la carretera EX-303, de Cáceres a Alburquerque, tramo N-521 (Aliseda) - EX-326, encaminado a mejorar el trazado en planta y en alzado, así como ensanchar la plataforma a siete metros, que se realiza en la mayoría de los tramos por un solo lado. El tramo objeto del proyecto tiene una longitud de 14,52 km, de los cuales 5,66 km son en variante (del pk 1+000 al 4+500 y del 12+360 al 14+520) y 8,82 km en refuerzo y ampliación de la carretera existente.

En rampas con pendiente igual o mayor del 8% (pk 12+400-13+180) se ha proyectado una vía adicional para vehículos lentos. En las trincheras que superen los 8 metros de altura se ha previsto hacer bermas de 4 metros de ancho.

La plataforma proyectada está formada por una calzada de 6 metros

y arcenes a ambos lados de 0,5 metros. Las cunetas son triangulares con talud 2H/1V y una profundidad de 0,5m. En los desmontes los taludes serán 1H/1V en material de tránsito, 1H/5V en roca compactada y 1H/3V en roca inestable, y 3H/1V en terraplenes.

Para la ejecución de los firmes se utilizarán canteras abiertas en la zona de Cáceres.

Se ensanchará un pontón existente en el pk 11+950 así como las obras de drenaje con capacidad insuficiente.

En la travesía de Aliseda se realizará un acerado por ambas márqenes y muros de contención de gaviones.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental viene recogido en el anexo n.º 28 del documento n.º 1, Memoria y anexos a la memoria, y se estructura de la siguiente manera:

Comienza con una descripción del proyecto y justificación de la solución adoptada, donde se incluye el trazado, sección tipo, firmes, drenajes, estructuras, muros de gaviones, travesía de Aliseda y actuaciones previstas para la mejora del impacto ambiental de la obra. El siguiente punto es el inventario ambiental y estudio del medio, donde se analizan los siquientes puntos: climatología y meteorología, pluviometría, geología, geotecnia, agua, vegetación y usos del suelo, fauna y paisaje. Incluye además una prospección arqueológica. Continua con la identificación y valoración de impactos donde analiza las acciones que pueden causar efectos ambientales (en fase de construcción y en fase de explotación), y los factores ambientales susceptibles de ser impactados (factores físicos, biológicos y socioculturales). Establece una serie de consideraciones sobre la importancia absoluta de las acciones y de los factores ambientales y elabora y evalúa la matriz de síntesis. Se establecen una serie de medidas correctoras entre las que destacan:

- Medidas precautorias.
- a) En fase de proyecto.
- Evitar excesiva voladura de rocas especialmente en yacimientos arqueológicos.
- Evitar trazados con excesiva tala de arbolado.
- Diseño de taludes con bermas y tratamiento vegetal.
- Optimizar los movimientos de tierra.
- Proyectar adecuado drenaje.
- Aprovechar en lo posible la carretera existente.

- Diseñar pasos de fauna.
- Señalizarla como ZEPA.
- Definición de zonas de vertido para los restos paleontológicos.
- b) En fase de obra:
- Ajustar el plan de trabajo para respetar los ciclos de nidificación de las aves.
- Obtener el informe preceptivo de la D.G. de Patrimonio Cultural para la excavación en el yacimiento arqueológico.
- Coordinar con la D.G.M.A. las excavaciones en los yacimientos paleontológicos.
- Estudiar la situación de los vertederos.
- No abrir nuevas canteras ni lugares de préstamos, utilizando las existentes.
- Medidas correctoras:
- Acopiar la tierra vegetal para tapizar los taludes.
- Acondicionar las zonas de préstamos.
- Evitar las emisiones de polvo mediante la instalación de los filtros necesarios.
- Regar para evitar la producción de polvo.
- Los taludes se tapizarán con tierra vegetal o hidrosiembra.
- Se realizarán cunetas perimetrales en los taludes.
- Las grandes trincheras se realizarán bermas cada 8 m. de altura y de 4 m. de ancho.
- Los muros de gaviones se cubrirán con tierra vegetal y se plantarán semillas autóctonas.
- Para evitar el efecto barrera las obras de fábrica dispondrán de un paso lateral para animales.
- Realizar plantaciones de arbolado.
- Medidas compensatorias:
- Plantaciones de encina y alcornoque.
- Acondicionamiento de vertederos y zonas de préstamos.
- -Limpieza general.

Se incluye además el presupuesto y calendario de actuación de las medidas correctoras, así como el programa de vigilancia ambiental. Termina con un reportaje fotográfico y planos en planta y perfiles.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de diciembre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre correspondiente a 52 expedientes para la Promoción de la Competitividad en Implantación de Sistemas de Calidad.

El Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97), constituye un instrumento destinado a fomentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a las ayudas del Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97) y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

- 1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de Competitividad para la implantación en sistemas de calidad, presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.
- 2.—Las ayudas que se conceden y la inversión incentivable son las que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.-Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de Promoción de la Competitividad para la implantación de sistemas de calidad, presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Condiciones modificadas

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,